

# 10

## Los enfoques sociojurídicos ante la prostitución / Sistemas

(Principales rasgos según la distinción del profesor Garrido Guzmán).

La prostitución aparece como una actividad que ha sido contemplada por normas jurídicas que han **prohibido, regulado o tolerado** su ejercicio.

La mayoría de los países se enfrentan a este fenómeno optando por uno de estos **tres sistemas**:

### 1. ABOLICIONISTA

el que reconoce su existencia y lucha por su erradicación,

### 2. PROHIBICIONISTA

el que la prohíbe y castiga,

### 3. REGLAMENTISTA

el que tolera y reglamenta la actividad.

## El sistema

# ABOLICIONISTA

Surge como consecuencia de los debates abanderados por la Federación Abolicionista Internacional, fundada en 1875 bajo los auspicios de la feminista Josefina Butler, para luchar contra la reglamentación de la prostitución, y cuyos principios fueron incorporados al texto del Convenio de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1949.

Bajo este sistema, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y la persona que se prostituye pasa a ser considerada víctima de la propia actividad. Las normas penales tipifican exclusivamente la conducta de quienes se benefician de la prostitución ajena, sin que en la valoración de los hechos se tenga en cuenta la existencia o no de consentimiento por parte de la víctima.

### Argumentos esgrimidos para sostener este sistema:

Los defensores del sistema abolicionista pretendieron asimilar la lucha por la eliminación de la esclavitud, con las campañas emprendidas para acabar con la reglamentación de los burdeles y las circunstancias que favorecían su ejercicio por parte de millones de mujeres.

Con la implantación de este sistema se pretende evitar el comercio sexual de las personas, aboliendo para ello toda reglamentación relativa a la prostitución, cerrando los espacios donde se practica y suprimiendo la inscripción de prostitutas en registros policiales y sanitarios.

### Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema:

Los detractores de este sistema destacan que, entre otros inconvenientes, la abolición de la prostitución favorece el ejercicio clandestino de todas las formas de prostitución, aumenta las ganancias de los explotadores y agrava los riesgos para la salud de las personas que ejercen la prostitución.

## El sistema

# REGLAMENTISTA

El sistema reglamentista se sustenta sobre la base de considerar el fenómeno de la prostitución como un hecho inevitable, cuya existencia ha de ser aceptada por la sociedad.

En ese sentido, **la regulación** accede a establecer un sistema de control de la actividad mediante el confinamiento de algunos de los elementos que intervienen en la misma.

Bajo este sistema, las personas que se prostituyen se someten a controles públicos, especialmente de carácter sanitario, estando prohibida y sancionada la prostitución clandestina ejercida al margen del control público. Sin embargo, quedan fuera de cualquier tipo de control quienes demandan este tipo de servicios.

### Argumentos esgrimidos para sostener este sistema:

La principal ventaja que ofrece este sistema radica en que facilita el control sanitario sobre las mujeres prostituidas, de forma que se pueda combatir de manera más eficaz la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

### Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema:

Quienes se oponen a la reglamentación de la actividad argumentan, además de otros inconvenientes, el que la misma favorece el establecimiento de redes ilegales de prostitución y, consecuentemente, la consolidación de la actividad como oficio profesional a costa de la dignidad de las mujeres que se ven forzadas a prostituirse, ya que hace de la prostitución un servicio social necesario ejecutado por una clase separada de mujeres e integra ese "trabajo" a una estructura social a través de la imposición de contribuciones, revisiones de salud y otras medidas administrativas, al tiempo que minimiza la violencia real que la mayoría de las mujeres experimentan en la prostitución.

## El sistema

# PROHIBICIONISTA

Bajo este sistema, el Estado sanciona penalmente a todas y cada una de las tres partes que necesariamente intervienen en el ejercicio de la prostitución, a saber, persona prostituida, proxeneta y cliente. De acuerdo con esta regulación, la persona prostituida es considerada delincuente y no víctima de la prostitución.

### Argumentos esgrimidos para sostener este sistema:

Se señala la necesidad de que el Estado se implique en la solución de un problema de *corrupción y vicio mercantilizado*, que puede afectar a mujeres y jóvenes de ambos sexos que estuvieran en círculos próximos a la prostitución.

### Argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema:

La prohibición, lejos de controlar el problema, favorece el ejercicio clandestino de la actividad y la aparición de organizaciones explotadoras de la prostitución.

***Necesitamos organizaciones que atiendan a las víctimas que sufran de algún tipo de trauma, de una salud precaria y de daños físicos. El Estado debe proveer asistencia a las mujeres y a las niñas a través de los refugios, líneas directas y abogados.***

***Al mismo tiempo, debemos oponernos a la legalización y a la regulación de la prostitución y el tráfico -ya que estas permitirían que se explote y abuse de la mujer bajo unas condiciones impuestas por el Estado- y a la despenalización del proxenetismo, tráfico y compra de mujeres para la prostitución.***

***Donna M. Hughes  
University of Rhode Island***



**Legitimar mediante su legalización la compra-venta de mujeres  
equivale a coconsentir la violencia contra las mismas.**

**The Norwegian Trade Union - LO  
Women's Front of Norway**



# 11

## La Ley Sueca. Una experiencia única para confrontar resultados

En 1999, tras años de investigación y estudios, Suecia aprobó **una ley que, penaliza la compra** y despenaliza la venta de los servicios sexuales.

El resultado de la ley sueca respecto al tráfico de mujeres para la prostitución ha sido exitosa ya que en estos momentos es mínima la cantidad de mujeres extranjeras que están siendo traficadas en Suecia para el comercio sexual.

Los datos del gobierno indican que en los últimos años sólo entre 200 y 400 mujeres y niñas han sido traficadas cada año hacia este país en comparación con las 15.000 a 17.000 mujeres traficadas anualmente hacia la vecina Finlandia.<sup>4</sup>

La ley sueca considera la prostitución como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños y la reconoce oficialmente como una forma de explotación, identificando la prostitución como un problema social significativo.

La ley sueca declara que la igualdad de género es inalcanzable mientras los hombres compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles.

4. Datos del Women's Justice Center.

La ley sueca proporciona un mecanismo esencial al destinar fondos específicos para servicios sociales integrales dirigidos a cualquier mujer prostituida que desee dejar esa ocupación, así como fondos adicionales para educar a la ciudadanía y abordar el consumo como problema.

El experimento de Suecia es un ejemplo único y solitario, en una población de tamaño significativo, de una política sobre prostitución que nos permite evaluar resultados y hacer comparativas.

En los países en que la prostitución es regulada legalmente, (Australia, Alemania, Holanda), se ha producido un fuerte aumento en todos los aspectos de la industria del sexo:

- un incremento en la asociación con el crimen organizado en la industria del sexo
- aumento considerable de la prostitución infantil
- un aumento de la cantidad de mujeres y niñas extranjeras traficadas
- un incremento en la violencia contra las mujeres